

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 142 de 22 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.351.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

En virtud de la renuncia fundada presentada por D. Bernabé Guerrero, del cargo de Vocal suplente del Tribunal de censura para las próximas oposiciones al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, he acordado con esta fecha, nombrar para sustituirle en dicho cargo al Médico D. Emilio Sánchez García.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio de este periódico oficial.

Murcia 22 de Mayo de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.350.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro, número 12.840, para la mina de hierro nombrada «La Locura», sita en término de Totana, incoado por D. Pedro Alajarín y Oller, vecino de dicha villa, en 6 de Agosto de 1897, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 de Marzo último, el siguiente decreto de cancelación del mencionado expediente:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos del título y de pertenencias,

cias, vengo en declarar, sin curso y fenecido el presente expediente de registro, núm. 12.840, para la mina de hierro nombrada «La Locura», del término de Totana.—Notifíquese.—El Gobernador, *Juan Campoy.*»

Y no residiendo en esta capital el referido Sr. Alajarín, ni teniendo tampoco representante en la misma, se notifica el preinserto decreto por el presente periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, y que producirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 21 de Mayo de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.292.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.681.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Prefasi Gómez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *En Guardia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de la Pinada, diputación de Alumbres; lindando por el N. con la mina «La Pinada», núm. 11.669; E. mina «Santiago», y demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mira «Alfonso XII», núm. 7.039, caducada; y desde dicho punto se medirán al O. 200 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 200, quinta á sexta N. 100; sexta á séptima E. 400; séptima á octava N. 200, y octava al punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.294.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.666.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Carlos García Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Abril último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terrenos al parecer del Estado, paraje llamado Barranco de la Multica á la extremidad E. de la Sierra de Altaona, paraje llamado Cañadas de San Pedro; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo con agua que se halla á la extremidad E. de la Sierra de Altaona, y se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.295.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.676.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Tomás Asensio Galván, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Tomasito*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de la Tía Segada, diputación de Escombreras; lindando por el N. y E. con terreno franco y por el S. y O. con terreno franco y la mina «Otilia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el mojón NO. de la mina «Otilia», y se medirán al O. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta N. 100, y sexta á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.346.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.710.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Nicolás Marín Rodríguez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Endocervitis*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje del Sahinar, diputación de San Ginés; lindando N. con «Melas Cúspide» y «San Diego»; O. «Pepe»; E. «Jusito», y S. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al SO. de la mina «Melas Cúspide», y se medirán al S. 300 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta N. 700; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 100, y novena al punto de partida O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Mayo de 1900.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: El art. 273 del reglamento para la administración y exac-

ción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, establece que los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de las poblaciones asimiladas a aquéllas realizarán los arriendos a venta libre del indicado impuesto, ajustándose a las condiciones que para los arriendos por la Hacienda se consignan en el cap. 22 del citado reglamento, entre cuyas condiciones se halla la de que la fianza para responder a las resultas de dichos contratos represente en metálico la cuarta parte del precio anual del arriendo.

En Madrid, en Barcelona y en algunas otras capitales, en las cuales asciende a una cantidad de mucha importancia la suma de los derechos de consumos, de los recargos autorizados y de los arbitrios establecidos por los Ayuntamientos, es tan elevada la cuantía de la fianza a responder de los mencionados contratos que necesariamente ha de limitar el número de los licitadores, porque a medida que aumenta el importe de la garantía serán menos los que cuenten con capital bastante para prestarla.

La importancia de estos depósitos de afianzamiento habrá, por otra parte, de ser tenida en consideración para disminuir en relación con aquélla el precio ofrecido en las proposiciones.

Por esto, cuando las Juntas municipales de las capitales más importantes del Reino tengan motivos para presumir que se perjudicarán los intereses locales en el arriendo de los derechos de consumos y de sus recargos por lo elevado de la garantía que se exige a los arrendatarios de dicho servicio, convendrá dar medios para facilitar la concurrencia de licitadores, asegurando a las indicadas Corporaciones el buen éxito de las subastas. Bastará para ello modificar el art. 273 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 en el sentido de autorizar a los Ayuntamientos, cuyos cupos de consumos encabezados excedan de 2 millones de pesetas, para reducir el importe de la fianza definitiva hasta una cantidad que no sea inferior a la quinta parte del precio del contrato, por estimarse bastante dicha garantía para cubrir las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista, si se ejerce sobre su administración la vigilancia debida, y porque al otorgarse esa concesión no se perjudicarán los intereses de la Hacienda pública, pues responden del contrato de encabezamiento, en todo caso, los Ayuntamientos y los habitantes del término municipal, con arreglo al artículo 247 del citado reglamento.

Fundado en las razones precedentes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Mayo de 1900.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de Hacienda podrá autorizar a los Ayuntamientos cuyos cupos de consumo encabezados excedan de 2 millones de pesetas, para que reduzcan el importe de la fianza a responder del arriendo de dicho impuesto hasta una cantidad que no baje de la quinta parte del precio del contrato, siempre que lo solici-

te la Junta municipal, y sin perjuicio de la responsabilidad que impone a los Ayuntamientos y a los habitantes del respectivo término municipal el artículo 247 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, fecha 11 de Octubre de 1898.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

Cuarta sección.

Número 2.349.

Don Gabriel Llorens é Iborra, Alférez de Infantería de Marina Ayudante del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero foguero Antonio Manzanaera Jiménez, hijo de Ramón y Antonia, de veintinueve años de edad, natural de La Unión, de oficio minero, para que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruyó al nombrado Antonio Manzanaera Jiménez, por el delito de deserción, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado Antonio Manzanaera Jiménez, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a doce de Mayo de mil novecientos.—Gabriel Llorens.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Vilar.

Sexta sección.

Número 2.122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 7.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y da lectura a «Gacetas», *Boletines* y comunicaciones recibidas de la Superioridad.

Se consideran justificadas las peticiones de traspaso de fincas urbanas hechas por Leona Martínez, Ginés Zapata, Mariano Jiménez, Miguel Calderón y Soledad Peñalver acordando en su vista informar aquellas en dicho sentido y remitirlas al Sr. Delegado de Hacienda.

Examinadas las listas del descubrimiento de cédulas personales de 1899 900 son aprobadas acordando remitirlas al Sr. Administrador de Hacienda con las cédulas sobrantes.

El Sr. Presidente de la Corporación ruega a los Sres. Concejales la puntualidad en la asistencia a las sesiones levantando ésta por no haber otros asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 14.

Leída y aprobada el acta de la anterior dase lectura a *Boletines*, «Ga-

quetas» y demás disposiciones recibidas después del día 7, acordándose darles cumplimiento.

Se acuerda también que la comisión correspondiente pase a inspeccionar los trabajos que se ejecutan en el camino que conduce de este pueblo al mar.

Presentado el extracto de sesiones celebradas en el trimestre anterior es aprobado acordándose remitirlo al Sr. Gobernador para su publicación en el *Boletín oficial*.

Hallando justificada la pretensión de Félix Martínez, Andrea Pérez y Felipe Martínez que piden ser alta en el registro de fincas urbanas, se acuerda informar así dichas instancias y pasar los respectivos expedientes al Sr. Delegado de Hacienda, para que acuerde las alteraciones que se reclaman.

Por no haber más asunto de que tratar se levanta la sesión.

Supletoria del día 23.

Se lee y aprueba el acta y el anterior, dándose lectura a *Boletines*, «Gacetas» y demás disposiciones, acordándose darles cumplimiento.

Se acordó la designación de locales para Colegios Electorales según preceptúa el art. 45 de la ley de 26 de Junio de 1890 para la elección de Diputados a Cortes que tendrá lugar el 4 de Febrero próximo.

Por no haberse presentado reclamaciones a la lista de Electores para la de Senadores, se acuerda formar la lista definitiva y publicarla antes del día 8 de Marzo.

Se declara pobre a los efectos Médico Farmacéuticos al vecino Alejandro Bueno.

Se acuerda renovar el seguro de incendios de la casa Ayuntamiento ampliándolo al mobiliario, libros y demás efectos existentes en las oficinas del mismo.

La Comisión de caminos, manifiesta haber encontrado conforme a las condiciones estipuladas los trabajos ejecutados en el camino que conduce a la orilla del Mar.

Se dió cuenta del donativo que D. Mariano Sevilla Perez como apoderado de D.^a Carmen, D. Rafael y D. Joaquín Barnuevo y Sandoval, hace de los terrenos de dichos señores que ha de ocupar el camino de este pueblo a Santiago de la Ribera conforme al arreglo en construcción y el Ayuntamiento acuerda dar las gracias a los donantes levantando la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 28.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior dándose cuenta de las disposiciones recibidas acordándose su cumplimiento y requerir al depositario de fondos municipales para que ingrese lo que reclama el Sr. Tesoro de Hacienda por el concepto de sueldos y asignaciones.

Queda enterada la Corporación de haber sido levantada por el Sr. Delegado de Hacienda la Comisión de apremio que pesaba sobre este Municipio.

Se acuerda invitar a los individuos que esten en condiciones de concurrir a la Exposición que ha de celebrarse en la capital y contribuir a los gastos de dicha Exposición, donando 100 pesetas, que se incluirán en el presupuesto adicional.

Se levanta la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Mes de Febrero.

Supletoria del día 6.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta del gasto de materiales consumidos en la com-

posición del camino de este pueblo al mar, y se acuerda abonarla con cargo al capítulo correspondiente, remitiéndolo al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín*.

Se aprueba la distribución de fondos y levanta la sesión.

Ordinaria del día 11.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Fue declarado pobre a los efectos Médicos Farmacéuticos al vecino Gonzalo Lucas Jiménez, acordándose notificarlo al Recaudador de impuestos para que le incluya en el expediente de fallidos, si adeudara alguna cantidad por consumos.

Se acuerda la prohibición del tránsito de carruajes y caballerías por el camino que se está arreglando de este pueblo al mar é invitar al Sr. Comandante del puesto a que preste su auxilio al mejor cumplimiento de este acuerdo. Y que entre tanto se habilite para ir al mar el camino que pasa por la hermita de San Blas arreglándolo a ese fin y pagando el gasto que origine del correspondiente capítulo.

También se acordó hacer una reparación en la casa cuartel de la Guardia civil, satisfaciendo la cuenta que cause del art. 4.º del capítulo 1.º

Fue aprobada la cuenta de los gastos originados en la composición del camino que conduce de este pueblo al mar, acordándose abonarla con cargo a presupuesto extraordinario hecho y aprobado al efecto. Y que pase la Comisión a inspeccionar esas obras.

Encontrando justificada la pretensión de Antonio García Ferrer de ser alta en el Registro de fincas urbanas, se acuerda informar en dicho sentido y remitir al Sr. Delegado de Hacienda el expediente de referencia.

Se acordó por último proceder a practicar el recuento de ganadería, prevenido por el reglamento, levantado la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Supletoria del día 27.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, acordándose cumplimentar cuanto apareció ordenado por la Superioridad después de la última sesión.

A requerimiento del Sr. Administrador de Hacienda se amplía el informe dado en el expediente que originó el alta en el Registro fiscal solicitado por D. Miguel Calderón.

A su instancia se concedió licencia por tres meses al Concejal Don Joaquín Fernández, levantándose la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Mes de Marzo.

Supletoria del día 6.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Encontrando justificada la petición de ser alta en el Registro fiscal de fincas urbanas, petición que hace D.^a María de La Fuensanta Gómez y Pérez de Tudela, se acuerda informar la instancia presentada en ese sentido y remitir el expediente al Sr. Delegado de Hacienda según previene el reglamento.

Se acuerda asimismo la subsanación del error padecido al inscribir en el Registro de edificios y solares, la casa de D. Luis Fontes Alvarez de Toledo. Y se levanta la sesión.

Ordinaria del día 11.

Se lee y aprueba la de la anterior, dando luego lectura a «Gacetas», *Boletines* y comunicaciones recibidas después del día 6 y no habien-

do asunto de que tratar se levanta la sesión.

Supletoria del día 20.

Se lee y aprueba el acta de la anterior dando conocimiento de «Gacetas», *Boletines* y comunicaciones recibidas después de la última sesión.

Cesa en el cargo de Agente ejecutivo de impuestos municipales Medesto Ruiz y es nombrado en su lugar D. Enrique López. También se nombra á D. Cayetano Moreno López, profesor Veterinario, Inspector de carnes y pescados por fallecimiento de D. Antonio Ríos.

Cumplimentando disposición del Sr. Administrador de Hacienda son invitados los dueños de fincas urbanas á inscribir los que no aparezcan en el Registro fiscal y á que declaren los que figuren con menos riqueza de la que les corresponda.

Se acuerda adquirir para la biblioteca del Municipio la obra «Notiones gratis de contabilidad». Y se acuerda levantar la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Sesión del día 25.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, acordándose cumplimentar cuanto ordena la Superioridad en las comunicaciones remitidas, después de la última sesión, previa lectura de los mismos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual y cumpliendo lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal, lo libro y visa el Sr. Alcalde, á los efectos que previene el citado artículo.

San Javier 23 de Abril de 1900. — Joaquín Pascual. — V.º B.º: Antolíng.

Número 2.201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLEGO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Pliego durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior. Se ofrece la causa instruida contra los Concejales D. Norberto García y otros, y se acordó mostrarse parte en la misma no renunciando la indemnización que pudiera corresponder.

Dióse cuenta del estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio en la Administración municipal de consumos y se acordó su aprobación.

Se acordó informar sosteniendo el fallo de este Ayuntamiento en el recurso de alzada interpuesto por Juan Pedro Cifuentes García contra el de la Comisión mixta de reclutamiento por el que declaró soldado á Diego Cifuentes Navarro, hijo del recurrente, núm. 26 del sorteo practicado en esta villa para el reemplazo de 1899.

Dióse cuenta de la relativa á los gastos de comisión de ingreso en caja de los mozos de este pueblo en dicho reemplazo, acordándose su aprobación y pago.

Después se acordó la distribución de fondos del mes que corría.

Ordinaria del día 13.

Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de una comunicación del Gobierno civil de la provincia transcribiendo la Real orden de 28 de Julio anterior por la que se declararon válidas las elecciones municipales verificadas en esta villa en 14 de Mayo último.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para otorgar la oportuna escritura de mandato á favor de Procuradores para mostrarse parte en la causa contra D. Norberto García y otros Concejales.

Procedióse al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, acordándose publicar su resultado posesionando en sus cargos á los designados.

Ordinaria del día 20.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos tomados durante los meses de Mayo, Junio y Julio, aprobando y acordando su publicación en forma.

Se acordó el nombramiento de Agente ejecutivo municipal á favor de D. Antonio Molina.

Ordinaria del día 27.

Leyose y aprobó el acta de la anterior.

Se autoriza al apoderado del Ayuntamiento D. Francisco Narbona para retirar de Hacienda y remitir á esta Alcaldía el padrón, cédulas personales y lista cobratoria de esta villa y año 1899-900.

Nombrase expendedor de dichas cédulas y recaudador del repartimiento para el servicio de guardería.

Se acordó declarar incursos en apremio á los deudores al pósito de la villa expidiéndose la oportuna comisión.

Acordóse el cese del Depositario de fondos municipales y se nombró al que debía sustituirle en el cargo.

Se acordó la aprobación y pago de una cuenta de material de oficinas de Secretaría correspondiente al mes que corría.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 3.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acordóse el cumplimiento de varias disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobados los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana para 1899-900.

Ordinaria del día 10.

Leyose y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del estado, resumen de recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos en Agosto anterior y se acordó su aprobación y remisión de los derechos del Tesoro á la Tesorería de Hacienda.

Acordóse la distribución de fondos.

Dióse cuenta de dos circulares del Ingeniero Jefe de montes ordenando las subastas de pastos y caza de los montes del Estado en este término durante el año forestal 1899-900 y se acordó su cumplimiento.

La ordinaria del día 17 de Septiembre no pudo celebrarse por falta de asistencia justificada de suficiente número de Concejales.

Ordinaria del día 24.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ofreída por el Juzgado de instrucción una causa por hurto de leñas en los montes del Estado, se acordó no mostrarse parte ni renunciar la indemnización que pudiera corresponder.

A virtud de comunicación del Ingeniero Jefe de la brigada topográfica, se acordó el nombramiento de una Comisión que concorra al acto de reconocimiento de la línea divisoria y señalamiento de mojones comunes á los términos de Mula y esta villa.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el oficial 2.º de Secretaría.

Acordóse admitir la renuncia hecha de su cargo por el expendedor de cédulas personales y se nombró al que debía reemplazarle.

Mes de Octubre.

Ordinaria del día 1.º

Leyose y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta del material de Secretaría de Septiembre anterior.

Acordóse el cumplimiento de la circular del Ingeniero Jefe de montes para la subasta de leñas de los montes del Estado en este término en el año forestal corriente.

Ordinaria del día 8.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el estado de recaudación de esta Administración municipal de consumos en el mes de Septiembre anterior.

Acordóse la distribución de fondos.

Se acordó declarar en propiedad los nombramientos de empleados municipales cuyas vacantes se anunciaron y declararon desiertas por Real orden de 30 de Septiembre último.

Se dió cuenta de una comunicación de la Diputación provincial por la que se participaba el acuerdo tomado por la misma, declarando personalmente responsables á los Concejales de este Ayuntamiento por débitos de contingentes provincial y de varios años, acordando la municipalidad que para enjugar aquellos se ingrese en la Caja provincial la mayor suma posible.

A virtud de requerimiento del Juzgado de instrucción del partido, se acordó ingresar en el fondo carcelario del mismo 250 pesetas por el contingente del año corriente á la sazón, declinando la responsabilidad que proceda por actos ú omisiones cometidas por Ayuntamientos anteriores respecto de los débitos atrasados que por tal concepto se reclamaban.

Ordinaria del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de 25 pesetas del fondo del pósito al Depositario del mismo como remuneración de su cargo.

Dióse cuenta de un expediente posesorio instruido á favor de Francisco Díaz, comprensivo de sus fincas, y se acordó su inscripción á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

La ordinaria de 22 de Octubre no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Ordinaria del día 29.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó admitir la dimisión del

oficial 1.º de Secretaría y que se anunciare la vacante para su provisión en forma.

Se admitió también la renuncia del Agente ejecutivo municipal y se nombró otro para sustituirle en el cargo.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó y acordó el pago de la cuenta del material de Secretaría del mes de Octubre anterior.

Aprobóse el estado resumen de la recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos durante Octubre anterior.

Se nombró oficial 1.º de Secretaría con carácter de interino, como igualmente el oficial 2.º

Dióse cuenta de una comunicación del Gobierno civil autorizando la clausura del Cementerio viejo y apertura del nuevo de conformidad con lo informado por el Sr. Obispo de la Diócesis.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda autorizar al Agente en Murcia D. Francisco Narbona para recoger de la oficina respectiva el censo de población y remitirlo á esta Alcaldía.

Se dió cuenta y se acordó el pago del concepto de imprevistos de la relativa á gastos en las causas contra Concejales de esta villa y en las que es parte este Ayuntamiento.

A solicitud de D. Juan Pascual Fernández, se acuerda acceder al corte de las aguas del cauce de la Fuente de los Caños para construir un sifón en la calle del mismo nombre contiguo al portal de la casa que habita el solicitante, pasando el recurso á la Comisión del heredamiento de aguas respectivo para que resolviera en cuanto á ella concerniese.

Dióse cuenta de una comunicación de la Secretaría de instrucción pública de la provincia por la que se participaba haberse nombrado por el Sr. Gobernador civil un Delegado contra este Municipio para intervenir los fondos municipales por los descubiertos que tiene por atenciones del ramo, y se acordó el informe que debía elevarse á dicha superior Autoridad interesando el levantamiento de la Delegación.

Ordinaria del día 19

Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos.

Dióse cuenta de un expediente posesorio de Alonso Molina, acordándose de conformidad con la Real orden de 14 de Junio de 1884.

A virtud de varias consideraciones expuestas por la Presidencia se autorizó á la misma para buscar un local adecuado para la Escuela de niños de esta villa, con objeto de que el que hoy ocupa, se habilite para oficina y depósito municipal.

Se acordó reclamar de la Tesorería de Hacienda una liquidación de recargos municipales sobre contribuciones directas ingresándose en la caja de primera enseñanza la diferencia que pudiera resultar en lo ingresado y recaudado por dicho concepto.

Ordinaria del día 26.

Aprobóse el acta de la anterior. Se acordó admitir por fundada la dimisión de un Concejal.

A virtud del Real decreto de 21 del mismo, se acordó que el 2 de Diciembre siguiente tuviese efecto la elección de un compromisario para la de un Senador por la pro-

vincia que debía verificarse el día 10.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior. Aprobóse el estado resumen de recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos en Noviembre anterior, acordándose la distribución de fondos.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta de material de oficinas del mes de Noviembre.

La ordinaria del día 10 de Diciembre no pudo tener efecto por falta de suficiente número de Concejales.

Ordinaria del día 17.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A virtud de circular de la Administración de Hacienda señalando los nuevos cupos por consumos, alcoholes y sal, se acordó su aceptación, no procediéndose a la formación de reparto vecinal para cubrir el pequeño aumento impuesto en aquellos para este Municipio, hasta conocer el resultado de la recaudación en la Administración municipal de esta villa.

Diose cuenta de la ley de 28 de Noviembre anterior y Real decreto de 30 del mismo por las que se estableció el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico acordándose su cumplimiento.

La ordinaria del día 24 no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 31.

Se aprobó el acta de la anterior. Aprobó y acordó el pago de la cuenta del material de oficinas durante el mes que finaba.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto á requerimiento del Juez instructor del 2.º batallón de Artillería de plaza, se acordó declarar pobre en sentido legal á los de quintas á Francisco Díaz Vivo y demás individuos de su familia, remitiéndose el expediente al Excelentísimo Sr. Capitán general de Andalucía.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, se acordó formar las listas de Concejales y mayores contribuyentes que habrán de constituir las de electores para Compromisarios exponiéndose al público desde el 1.º al 20 de Enero próximo.

A virtud de recientes disposiciones se acordó que el impuesto de consumos, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, y el servicio de alumbrado público se hagan por Administración municipal en todo el año 1900 como se hizo en el semestre que comprendió el 1899-900.

Se aprobaron y se acordó el pago de las cuentas siguientes.

Una por valor de impresos y material de oficinas de la Administración municipal de consumos.

Otra por igual concepto relativa al Registro civil.

Otra por valor de ingresos, reintegro y franqueo de los repartimientos de contribución y matrícula de industriales.

Otra por gastos de viajes para conducir caudales á la capital.

Otra por gastos para el servicio de alumbrado público.

Y otra por gastos de un viaje en comisión.

Pliego 20 de Abril de 1900.—El Secretario, Prudencio Boluda.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión de 22 de Abril próximo pasado, el Ayuntamiento acordó su aprobación é inserción en el

Boletín oficial de la provincia.

Pliego 2 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Alonso Molina.—El Secretario, Prudencio Boluda.

Octava sección.

Número 2.329.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación, á José García Navarro, cuyas circunstancias se ignoran, por hallarse en ignorado paradero, vecino de la diputación del Beal, cuyo individuo fué denunciado el día veinticuatro de Abril último por haber maltratado de palabra á su convecina María de Liria Alarcón, en la tarde del día anterior, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.318.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Paños Cebrián, hijo de Jacinto y María, natural y vecino de Torreagüera, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de robo de dos cerdas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Murcia quince de Mayo de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 2.314.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra otros y Pedro Pérez Hernández, natural de Cullar de Baza, de unos diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio, ignorándose sus demás circunstancias y ac-

tuai paradero, he acordado en dicho sumario expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido. Y para que se persone en el mismo á fin de prestar declaración en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y seis de Mayo de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 2.317.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Juan Hernández Román, de cuarenta años de edad, casado, natural de Alumbres, vecino de la ciudad de La Unión, hoy en ignorado paradero, cuyo individuo fué herido de un palo el día diez y seis de Abril último por el empleado de consumos Jorge López, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que caso de no comparecer en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á once de Mayo de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos..	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	16 50
BICOTE, por la subasta del alumbrado público..	15 "